

## I

Ofrecemos a nuestros lectores una disposición legal de carácter interior y que, sin embargo, tiene una importante significación exterior: el Decreto 801, del 24 de marzo de 1972 (BOE del 8 de abril), por el que el Ministerio de Asuntos Exteriores regula la actividad «de la Administración»—esto dice el enunciado oficial en materias de tratados internacionales—. A nosotros nos parece modesto el enunciado; las pautas fijadas desbordan lo administrativo y alcanzan a los órganos estatales de carácter superior, por más que, respetuosamente, el texto dictado procure mantenerse dentro de la órbita de las Leyes Fundamentales (la Orgánica del Estado y la Constitutiva de las Cortes especialmente) y de otras Leyes no fundamentales, como la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Y nos parece también que busca acomodarse a las pautas del Tratado de Viena, de 23 de mayo de 1969, «Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados», una de las escasas, recientes y felices muestras de la articulación positiva y multilateral del Derecho internacional, conocido por su dispersión y por su imprecisión expresiva.

## II

El Decreto arranca de la necesidad de una sistematización de las normas preexistentes (objetivo declarado en el preámbulo), que se amplía con innovaciones de perfeccionamiento, alguna de cuyas novedades es importante. Pero se nos antoja que atiende también a un objetivo no declarado, pero no menos urgente: evitar la proliferación de iniciativas, de enojosos efectos exteriores, que, arrancando del motivo o pretexto de la especialización técnica de muchas competencias atribuidas a los Ministerios, hace que casi todos se hayan creído llamados a negociar o, al menos, a preparar instrumentos internacionales, reduciendo el papel de Asuntos Exteriores en la materia. Nos parece bien la prevención del «cantonalismo administrativo», fuente de no pocas complicaciones y dificultades para la actuación diplomática de muchas cancillerías. Esa prevención se consigue mediante la *seguridad jurídica* que proporciona un texto único y bastante claro, sobre todo por comparación con otras normas positivas, y por ella se pronunció el Consejo de Estado en pleno el 19 de noviembre de 1971; en dictamen emitido a peti-

## DECRETO SOBRE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

ción del Ministerio del que emana el Decreto. Y para que la precisión sea mayor, el Decreto emplea en su artículo 2 la técnica anglosajona de definir legalmente los conceptos que se van a utilizar después, diciéndonos los que en un tratado internacional —con gran latitud en el término—, un Estado negociador, un Estado contratante y, un Estado adherido. La adopción y la autenticación del texto de un tratado y una «reserva». También sienta el principio de unidad representativa (compatible con la variedad de los orígenes de los representantes) en el exterior, enunciando quiénes representan a España en el exterior.

### III

El Decreto dicta en su título III precisas reglas sobre negociación, adopción y autenticación del texto de un tratado; a los que siguen en los títulos IV, V, VI y VII otras relativas respectivamente a la firma, ratificación, adhesión, registro y publicación. Trámites y medios se detallan con lo que en el futuro —pensamos en situaciones jurídicas normales— no cabrán vacilaciones o perplejidades ante un proceso de actuación exterior que, hasta fecha no lejana, registraba los más variados y hasta pintorescos precedentes.

Si el lector nos lo permite, vamos a destacar la importancia del título VII del Decreto que en realidad cumple lo que mandan el artículo 102 de la Carta de San Francisco (suscrita por España) y el artículo 1 del Código Civil. Porque si se cumple, como es natural, aquel título VII, se acabará la diplomacia de compromisos oscuros, que para los países no atómicos es la diplomacia de los peligros y de las sorpresas. O caeremos en la sima de los *Executive Agreements* con que los países de constitucionalismo rígido en lo exterior, eluden el cumplimiento de sus propias normas básicas y proporcionan nueva y alarmante vida a la vieja diplomacia secreta, que se creía proscrita desde 1919. Y aunque el Decreto no contiene especial cláusula de retroactividad, es claro que sus efectos —en este aspecto— alcanzan a los compromisos que prolonguen sus efectos después de entrar en vigor. Que, curiosamente, se aleja del artículo 55 de la Constitución de 1876 y se aproxima al 76 de la Constitución de 1931. Aunque se admita que en caso de necesidad el artículo 2 de la Ley de 5 de abril de 1968 («Secretos Oficiales») podrá poner sordina a una inconveniente publicidad diplomática, dudamos de que la reserva pueda mantenerse, cuando se haya pasado a la ratificación de un tratado, sobre todo si recae sobre materia objeto de otros publicados.

### IV

El Decreto ha seguido al de reorganización del Ministerio de Asuntos Exteriores, y no nos extrañaría que fuera a su vez continuado en la obra, meritoria, de actualizar y sistematizar, el ordenamiento funcional de nuestros servicios exteriores. Nuestra época de intensa vida internacional obliga a prestarle una atención y un cuidado, desconocidos en los lejanos tiempos en que la diplomacia de nuestros predecesores se escudaba

## DECRETO SOBRE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

en «los precedentes», «las prácticas admitidas» y otros conceptos nebulosos, para improvisar o alterar, a veces con acierto, a veces sin él. La técnica llega hasta esta parcela de la vida nacional, y su efectivo empleo puede ser muy útil a los dedicados a la aplicación del Decreto, y aun a los simples ciudadanos, sobre los que recaen los efectos de nuestros compromisos internacionales.

J. M. C. T.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.*

Las normas contenidas en la Ley Orgánica del Estado de 10 de enero de 1967, en la Ley Constitutiva de las Cortes de 17 de julio de 1942 y en su Reglamento y en otras Leyes Fundamentales señalan la especial posición que en las relaciones internacionales corresponde al Jefe del Estado en cuanto representante supremo de la Nación y personificación de la Soberanía Nacional.

En lo que concierne a la actividad de la Administración del Estado en este ámbito, los preceptos fundamentales se contienen en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 20 de julio de 1957, así como en diversas disposiciones de distinto rango y alcance, que configuran las funciones y competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores, en lo relativo a promover, proyectar, dirigir y ejecutar la política exterior del Estado y concertar las relaciones entre España y otros Estados u Organismos internacionales.

Estas normas, dispersas en distintas disposiciones, no regulan de forma completa y sistemática la actividad de la Administración del Estado en materia de tratados internacionales y, en consecuencia, la práctica administrativa no ofrece la uniformidad deseada, produciéndose con frecuencia contradicciones y disparidades de interpretación.

Como se indica en el dictamen del Pleno del Consejo de Estado de 19 de noviembre de 1971, emitido a petición del Ministerio de Asuntos Exteriores, «la falta de una normativa clara y suficiente enturbia el entendimiento del sistema y puede servir de base para interpretaciones diferentes. Por lo cual estima este Consejo que es una exigencia de la seguridad jurídica que se dicte un cuerpo normativo del rango necesario en que se resuelvan los problemas hoy día planteados y se dé una ordenación lógica al sistema, pudiendo servir de guía a tal efecto las consideraciones y conclusiones establecidas en este dictamen».

De acuerdo con las conclusiones del citado dictamen, el presente Decreto ordena y sistematiza todo el complejo proceso de la celebración de un tratado internacional y aclara y precisa, en especial, dos puntos que no están suficientemente desarrollados en la normativa existente y han tenido que ser completados por la práctica: la firma

## DECRETO SOBRE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

de los tratados, a los fines de distinguir las distintas funciones que la firma posee en la esfera internacional y la adhesión, como forma de manifestarse el consentimiento del Estado en obligarse por un tratado, de valor análogo al de la ratificación.

Sobre estos dos puntos, las conclusiones del citado dictamen del Consejo de Estado son bien rotundas: a) El Consejo de Ministros es por sí solo competente para adoptar la decisión de comprometer internacionalmente la voluntad del Estado español cuando la materia objeto del tratado no afecte a la competencia de las Cortes; y b) éstas deben ser oídas para la ratificación, y asimismo, con carácter previo, para la adhesión del Estado a tratados internacionales cuya materia sea de su competencia.

Al mismo tiempo, en la ordenación de la actividad de los órganos administrativos en materia de tratados hay que tener debidamente en cuenta la evolución de la práctica internacional, así como las exigencias de la Administración del Estado en orden a la coordinación de sus órganos, en todo lo referente a su actividad en el ámbito de las relaciones internacionales, para el mejor cumplimiento de los fines que les atribuyen las Leyes.

Esta necesidad sentida por la Administración de que se establezca una normativa que ordene este sector de su actividad, se ha hecho más apremiante a causa del proceso de desarrollo progresivo y codificación de las normas internacionales que regulan el régimen de los tratados y que ha culminado en la adopción de la Convención de Viena de 23 de mayo de 1969, texto que contiene las principales normas sobre el Derecho de los tratados celebrados entre Estados.

Por todo ello, es obligado dictar una disposición que, teniendo en cuenta tanto las exigencias de la práctica internacional como las que son propias a la Administración del Estado, ordene de forma precisa la actividad de los órganos de la Administración española en materia de tratados internacionales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1972, dispongo:

### TITULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La ordenación de la actividad administrativa en materia de tratados internacionales es de competencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, sin perjuicio de las facultades específicamente atribuidas a otros órganos de la Administración por el presente Decreto u otras disposiciones legales.

Art. 2. A los fines de lo dispuesto en el presente Decreto:

a) Se entiende por «tratado internacional» el acuerdo regido por el Derecho Internacional y celebrado por escrito entre España y otro u otros Estados, o entre España y un Organismo u Organismos internacionales de carácter gubernamental, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

## DECRETO SOBRE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

b) Se entiende por «Estado negociador» un Estado que ha participado en la elaboración y adopción del texto de un tratado.

c) Se entiende «por adopción del texto de un tratado» la expresión del acuerdo sobre dicho texto de todos los Estados participantes en su elaboración o, si se trata de un texto elaborado en el seno de una conferencia internacional, de una mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes, a menos que dichos Estados hayan decidido por igual mayoría aplicar una regla diferente.

d) Se entiende por «autenticación del texto de un tratado» el acto internacional mediante el cual los Estados negociadores certifican que ese texto es correcto y auténtico y lo establecen de forma definitiva.

e) Se entiende por «Estado contratante» un Estado que ha consentido en obligarse por un tratado, haya o no entrado en vigor el tratado.

f) Se entiende por «Estado parte en un tratado» un Estado que ha consentido en obligarse por un tratado y con respecto al cual el tratado está en vigor.

g) Se entiende por «reserva» una declaración unilateral, cualquiera que sea su enunciado o denominación, hecha por un Estado al afirmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado, o al adherirse a él, con objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de determinadas disposiciones del tratado en su aplicación a ese Estado.

## TITULO II

### REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL DE ESPAÑA EN MATERIA DE TRATADOS

Art. 3. El nombramiento de los representantes de España para la ejecución de cualquier acto internacional relativo a un tratado será hecho por el Ministro de Asuntos Exteriores, a propuesta, en su caso, del Ministerio o Ministerios interesados.

Art. 4. Para negociar un tratado, adoptar y autenticar su texto, expresar el consentimiento de España en obligarse por un tratado o ejecutar cualquier otro acto internacional relativo a la celebración de un tratado, la persona o personas que los lleven a cabo deberán estar provistas de una plenipotencia que los acredite como representantes de España.

Art. 5. En virtud de sus funciones y sin necesidad de plenipotencia, se considerará que representan a España:

a) El Jefe del Estado, el Presidente del Gobierno y el Ministro de Asuntos Exteriores, para llevar a cabo cualquier acto internacional relativo a un tratado.

b) Los Jefes de las misiones diplomáticas y de las misiones permanentes ante Organismos internacionales, para la negociación, adopción y autenticación del texto de un tratado entre España y el Estado u Organismo internacional ante el que se encuentren acreditados.

c) Los Jefes de las misiones especiales enviadas a uno o varios Estados extranjeros para la negociación, adopción y autenticación del texto de un tratado entre España y cualquiera de los Estados a los que ha sido enviada la misión.

## DECRETO SOBRE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

d) Los representantes acreditados ante una conferencia internacional o ante un Organismo internacional o uno de sus órganos, para la negociación, adopción y autenticación del texto de un tratado elaborado en tal conferencia, Organismo u órgano.

Art. 6. La plenipotencia por la que se acredite a una o varias personas como representantes de España para llevar a cabo cualquier acto internacional relativo a un tratado, será extendida por el Ministro de Asuntos Exteriores en nombre del Jefe del Estado.

Art. 7. La plenipotencia otorgada a un representante de España expresará el acto o actos relativos a la celebración de un tratado para cuya ejecución esa persona ha sido autorizada. Se entiende que la plenipotencia extendida para negociar un tratado incluye asimismo la facultad de adoptar su texto y autenticarlo.

Art. 8. Los representantes de España que hayan llevado a cabo cualquier acto internacional relativo a un tratado lo comunicarán de inmediato al Ministerio de Asuntos Exteriores, al que enviarán los documentos originales adoptados o suscritos, o ejemplar autorizado de los mismos en caso de no disponer del original.

### TITULO III

#### NEGOCIACIÓN, ADOPCIÓN Y AUTENTICACIÓN DEL TEXTO DE UN TRATADO

Art. 9. 1. La negociación de un tratado es de la competencia del Ministerio de Asuntos Exteriores.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 10, apartado quinto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, es de la competencia del Consejo de Ministros autorizar la negociación de un tratado. Corresponde al Ministro de Asuntos Exteriores solicitar la oportuna autorización.

Art. 10. En el desempeño de sus funciones, los representantes de España se atenderán en la negociación de un tratado al contenido y alcance de la autorización otorgada por el Consejo de Ministros, así como a las instrucciones que les dé el Ministro de Asuntos Exteriores, al que tendrán informado del desarrollo de la negociación.

Art. 11. Una vez elaborado y adoptado por los Estados negociadores el texto de un tratado, el representante de España lo autenticará mediante la rúbrica puesta en el texto del tratado o mediante la firma del acta final de la conferencia internacional en que figure dicho texto.

Art. 12. Se entiende que la firma de un tratado por el representante de España, debidamente autorizado para ello de conformidad con las disposiciones del título IV, implica la autenticación de su texto.

#### TITULO IV

##### FIRMA DE UN TRATADO

Art. 13. De conformidad con lo establecido en el artículo 10, apartado quinto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, es de la competencia del Consejo de Ministros autorizar la firma de un tratado. Corresponde al Ministro de Asuntos Exteriores solicitar dicha autorización.

Art. 14. Excepcionalmente, el Ministro de Asuntos Exteriores podrá firmar o autorizar la firma *ad referendum* de un tratado, recabando ulteriormente del Consejo de Ministros su aprobación. El Ministro de Asuntos Exteriores comunicará dicha aprobación al Estado o Estados negociadores. Una vez aprobada por el Consejo de Ministros, la firma *ad referendum* de un tratado equivaldrá a su firma definitiva.

Art. 15. El consentimiento de España en obligarse por un tratado se manifestará mediante la firma de su representante cuando: a) El tratado disponga que la firma tendrá dicho efecto o conste de otro modo, o se sobrentienda, que los Estados negociadores han convenido que la firma tenga dicho efecto, y b) el tratado, por la materia objeto del mismo, no requiera la intervención de las Cortes a los fines de lo dispuesto en el artículo 14 de su Ley Constitutiva.

#### TITULO V

##### RATIFICACIÓN DE UN TRATADO

Art. 16. 1. El consentimiento de España en obligarse por un tratado se manifestará mediante la ratificación cuando el tratado disponga que dicho consentimiento debe manifestarse mediante la ratificación o conste de otro modo, o se sobrentienda, que los Estados negociadores han convenido que se exija la ratificación.

2. Todo tratado ha de ser firmado antes de someterse a ratificación.

Art. 17. 1. Cuando el tratado, por la materia objeto del mismo, requiera la intervención de las Cortes, a los fines de lo dispuesto en el artículo 14 de su Ley Constitutiva, se deberá establecer en el texto el requisito de la ratificación.

2. Si por las razones que fueren no se estableciere expresamente este requisito, se entenderá que la firma se pone a reserva de ratificación.

Art. 18. En el supuesto del artículo 16, si por la materia objeto del tratado se requiere la intervención de las Cortes, después de firmado el tratado se procederá del modo siguiente:

## DECRETO SOBRE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

1. El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, acordará el envío del tratado a las Cortes, a los fines de lo dispuesto en el artículo 14 de su Ley Constitutiva.

2. Una vez comunicado al Gobierno el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Constitutiva de las Cortes el Ministerio de Asuntos Exteriores extenderá el correspondiente instrumento de ratificación, que será firmado por el Jefe del Estado y refrendado por el Ministro de Asuntos Exteriores.

3. El Ministerio de Asuntos Exteriores adoptará las medidas pertinentes para proceder al canje o al depósito del instrumento de ratificación del tratado.

Art. 19. En el supuesto del artículo 16, si por la materia del objeto del tratado no se requiriese la intervención de las Cortes, después de firmado el tratado se procederá del modo siguiente:

1. El Ministerio de Asuntos Exteriores extenderá el correspondiente instrumento de ratificación, que será firmado por el Jefe del Estado y refrendado por el Ministro de Asuntos Exteriores.

2. El Ministerio de Asuntos Exteriores adoptará las medidas pertinentes para proceder al canje o al depósito del instrumento de ratificación del tratado.

Art. 20. La comunicación por la que, de conformidad con el artículo 18, se remite a las Cortes el tratado, contendrá los extremos siguientes:

1. Una copia autorizada del texto del tratado, con indicación del Estado o Estados negociadores y de los que ya son contratantes o partes en el mismo, o, en su caso, del Organismo u Organismos internacionales que fueran negociadores, contratantes o partes en el tratado.

2. Cualquier documento anejo al tratado o complementario del mismo suscrito por los Estados negociadores, así como cualquier otro acto internacional relativo a la aplicación provisional del tratado, si se hubiera convenido por los Estados negociadores que el tratado se aplicaría provisionalmente en todo o en parte, antes de su entrada en vigor.

3. Las reservas o declaraciones que se proponga formular España al ratificar el tratado, así como, en su caso, las formuladas por los demás Estados contratantes al firmar el tratado u obligarse por el mismo.

4. La indicación del lugar y de la fecha de la firma del tratado, así como de las personas que han intervenido como representantes de España.

Art. 21. 1. El instrumento de ratificación contendrá el texto de las reservas o declaraciones formuladas por España, así como también, en su caso, las objeciones hechas por España a las reservas formuladas por otros Estados contratantes.

2. El instrumento de ratificación de un tratado que afecte a materias cuya regulación sea de la competencia de las Cortes deberá consignar expresamente el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de su Ley Constitutiva.



TITULO VI

ADHESIÓN A UN TRATADO

Art. 22. El consentimiento de España en obligarse por un tratado se manifestará mediante la adhesión cuando: a) El tratado disponga que dicho consentimiento puede manifestarse mediante la adhesión o conste de otro modo, o se sobrentienda, que los Estados negociadores han convenido que se pueda manifestar mediante la adhesión, y b) el tratado no haya sido previamente firmado o ratificado por España, según los casos.

Art. 23. De conformidad con lo establecido en el artículo 10, apartado quinto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, es de la competencia del Consejo de Ministros autorizar la adhesión a un tratado. Corresponde al Ministro de Asuntos Exteriores solicitar dicha autorización.

Art. 24. Autorizada por el Consejo de Ministros la adhesión a un tratado que afecte a materias cuya regulación sea de competencia de las Cortes según su Ley Constitutiva, se procederá de la forma siguiente:

1. El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, acordará el envío del tratado a las Cortes para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de su Ley Constitutiva, como en el caso de la ratificación.

2. Una vez comunicado al Gobierno el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Constitutiva de las Cortes, el Ministerio de Asuntos Exteriores redactará el correspondiente instrumento de adhesión, que será firmado por el Jefe del Estado y refrendado por el Ministro de Asuntos Exteriores.

3. El Ministerio de Asuntos Exteriores adoptará las medidas pertinentes para proceder al depósito del instrumento de adhesión al tratado.

Art. 25. Autorizada por el Consejo de Ministros la adhesión a un tratado que no afecte a materias cuya regulación sea de competencia de las Cortes, según su Ley Constitutiva, se procederá de la forma siguiente:

1. El Ministerio de Asuntos Exteriores redactará el correspondiente instrumento de adhesión, que será firmado por el Ministro de Asuntos Exteriores.

2. El Ministerio de Asuntos Exteriores adoptará las medidas pertinentes para proceder al depósito del instrumento de adhesión al tratado.

Art. 26. La comunicación por la que, de conformidad con el apartado 1 del artículo 24, se remite a las Cortes el tratado, contendrá los extremos mencionados en los apartados 1 a 3 del artículo 20.

Art. 27. 1. El instrumento de adhesión contendrá el texto de las reservas o declaraciones formuladas por España, así como también, en su caso, las objeciones hechas a las reservas formuladas por otros Estados contratantes.

2. El instrumento de adhesión a un tratado que afecte a materias cuya regulación sea de la competencia de las Cortes deberá consignar expresamente el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de su Ley Constitutiva.

TÍTULO VII

REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE LOS TRATADOS

Art. 28. El Ministerio de Asuntos Exteriores adoptará las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas respecto al registro en la Secretaría de la Organización de los tratados celebrados por España.

Art. 29. Los tratados en los cuales España sea parte se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado*. La publicación se llevará a cabo:

1. Mediante la inserción del texto íntegro del instrumento de ratificación o de adhesión de España a dicho tratado.
2. Mediante la inserción del texto íntegro del tratado, ya conste éste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos, así como, en su caso, de las reservas o declaraciones formuladas, y de cualquier otro documento anejo al tratado o complementario del mismo, en el caso de que España se hubiere obligado por la firma de su representante.

Art. 30. Si se hubiere convenido por los Estados negociadores la aplicación provisional, en todo o en parte, de un tratado, su texto se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*. Posteriormente, se publicará la fecha de su entrada en vigor o, en su caso, la de terminación de su aplicación provisional.

Art. 31. Asimismo se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* a continuación de los textos señalados en los artículos 29 y 30, una comunicación suscrita por el Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, en la que se indique la fecha en que el tratado obliga a España y debe, por tanto, procederse a su aplicación.

Art. 32. El Ministerio de Asuntos Exteriores adoptará las medidas pertinentes para publicar en el *Boletín Oficial del Estado* comunicaciones suscritas por el Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores relativas a:

1. La participación de otros Estados en aquellos tratados multilaterales en los que sea parte España, con inclusión, en su caso, de las reservas formuladas por esos Estados y de las objeciones a las mismas hechas por España.
2. La retirada de las reservas formuladas por España o por otros Estados a los tratados multilaterales en los que sea parte España.
3. Cualquier otro acto internacional relativo a la enmienda, modificación, terminación o suspensión de la aplicación de los tratados en los que sea parte España.

Art. 33. Los textos originales de los tratados celebrados por España o, en su caso, ejemplares autorizados de los mismos, y cualquier instrumento o comunicación relativa a un tratado, serán custodiados en el Registro de Tratados del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Art. 34. Sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, para facilitar a todos los órganos de la Administración y a los particulares el debido cono-

#### DECRETO SOBRE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

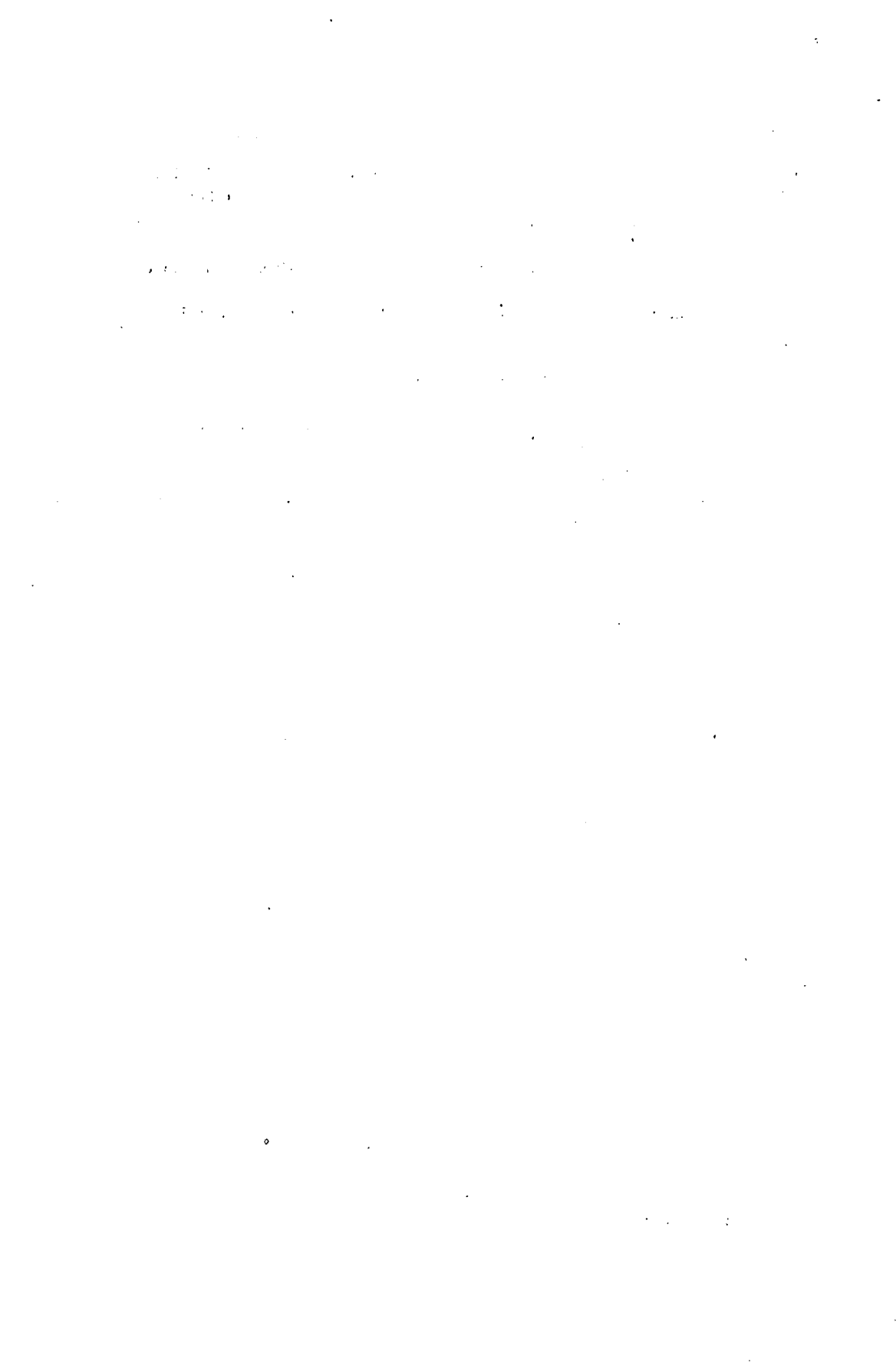
cimiento de las obligaciones internacionales asumidas por España, corresponde al Ministerio de Asuntos Exteriores adoptar las medidas pertinentes para llevar a cabo:

- a) La publicación periódica de colecciones de los tratados en los que sea parte España.
- b) La publicación periódica de una lista de los tratados en vigor y obligatorios para España.
- c) El establecimiento de sistemas de ordenación de datos relativos a los tratados.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Queda autorizado el Ministro de Asuntos Exteriores para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 24 de marzo de 1972.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Asuntos Exteriores, Gregorio López Bravo de Castro.



# REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

BIMESTRAL

Director: Luis LEGAZ Y LACAMBRA

Secretario: Miguel Angel MEDINA MUÑOZ

Secretario adjunto: Emilio SERRANO VILLAFANE

SUMARIO DE LOS NUMS. 183-184 (mayo-agosto 1972)

## *Estudios:*

Rodrigo FERNÁNDEZ CARVAJAL: «El Gobierno, entre el Jefe del Estado y las Cortes» (primera parte).

Francisco ELÍAS DE TEJADA: «El "Adat" de los Dayak de Borneo ante la filosofía del Derecho».

Juan FERRANDO BADÍA: «Ocaso de la República Española de 1873: La quiebra federal». — Dalmacio NEGRO PAVÓN: «Sobre el cambio histórico».

Vidal ABRIL CASTELLÓ: «La obligación política: su naturaleza».

Juan MAESTRE: «El proceso de cambio social en el nuevo Marruecos».

## *Iglesia-Estado:*

Carlos CORRAL SALVADOR, S. J.: «Régimen jurídico de libertad religiosa en Holanda».

## *Notas:*

Gino BENVENUTI: «Las gestas, los códigos y el autor del "Liber Maiolinchinus"».

Antonio Enrique PÉREZ LUÑO: «El trabajo como problema filosófico».

Emilio SERRANO VILLAFANE: «Un libro sobre temas de hoy».

Antonio SÁNCHEZ GIJÓN: «Las limitaciones de soberanía por la integración en la CEE».

Juan José GIL CREMADES: «Universalidad y política en Joaquín Costa».

## *Mundo Hispánico:*

Manuel DE ARANEGUI: «Un curioso sistema electoral».

César Enrique ROMERO: «Las creencias constitucionales y políticas».

## *Crónicas:*

Isidoro MARTÍN: «Coloquio sobre "Política y fe", celebrado en la Universidad de Estrasburgo».

## *Sección bibliográfica:*

Recensiones.—Noticias de libros.—Revista de revistas.

## PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL

España ... ..	450,— ptas.
Portugal, Hispanoamérica y Filipinas ... ..	9,50 \$
Otros países ... ..	10,50 \$
Número suelto, España ... ..	100,— ptas.
Número suelto, extranjero ... ..	2,75 \$

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8 - MADRID-13 (España)

# REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CUATRIMESTRAL

ESTUDIOS, JURISPRUDENCIA, CRONICA ADMINISTRATIVA, DOCUMENTOS Y  
DICTAMENES, BIBLIOGRAFIA

*Consejo de Redacción:*

*Presidente:* Luis JORDANA DE POZAS

Manuel ALONSO OLEA, Juan I. BERMEJO GIRONÉS, José María BOQUERA OLIVER, Antonio  
CARRO MARTÍNEZ, Manuel F. CLAVERO ARÉVALO, Rafael ENTRENA CUESTA, José A. GARCÍA-  
TREVIJANO FOS, FERNANDO GARRIDO FALLA, Ricardo GÓMEZ-ACEBO SANTOS, Jesús GONZÁLEZ  
PÉREZ, Ramón MARTÍN MATEO, LORENZO MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Sebastián MARTÍN-  
RETORTILLO BAQUER, José Luis VILLAR PALASÍ

*Secretario:* Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA

*Secretario adjunto:* José Ramón PARADA VÁZQUEZ

SUMARIO DEL NUM. 67

(Enero-abril 1972)

## ESTUDIOS:

- R. MARTÍN MATEO: «Penetración pública en la propiedad urbana».  
J. R. PARADA VÁZQUEZ: «El poder sancionador de la Administración española y la crisis  
del sistema judicial penal».  
L. CORTIÑAS PELÁEZ: «Estado democrático y Administración preestacional».

## JURISPRUDENCIA:

### I. Comentarios monográficos

- T. R. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: «Expropiación y responsabilidad; criterios jurispruden-  
cionales».  
E. RIVERO YSERN: «El contrato administrativo ante las jurisdicciones contencioso-  
administrativa y civil».

### II. Notas

- 1) Conflictos jurisdiccionales (L. MARTÍN-RETORTILLO BAQUER).  
2) Contencioso-administrativo:  
A) En general (JUAN PRATS CATALÁ).  
B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).  
C) Tributario (J. MARTÍN QUERALT y J. BAYONA DE PEROGORDO).

## CRONICA ADMINISTRATIVA:

### I. España

«Las Comisiones interministeriales» (Pedro DE MIGUEL).

### II. Extranjero

«Los estudios de Derecho público en Alemania: Problemática actual» (F. Sosa  
WAGNER).

## BIBLIOGRAFIA:

- I. Resenciones y noticias de libros.  
II. Revista de revistas.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España ... ..	450,— ptas.
Iberoamérica y Filipinas ... ..	9,— \$
Otros países ... ..	9,50 \$
Número suelto, España ... ..	175,— ptas.
Número suelto, extranjero ... ..	3,— \$

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8 - MADRID-13 (España)

# REVISTA DE POLITICA SOCIAL

TRIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCIÓN

*Presidente:* Javier MARTÍNEZ DE BEDOYA

Eugenio PÉREZ BOTIJA (†).	Héctor MARAVALL CASESNOVES.
Gaspar BAYÓN CHACÓN.	María PALANCAR (†).
Luis BURGOS BOEZO (†).	Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO.
Efrén BORRAJO DACRUZ.	Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
Marcelo CATALÁ RUIZ.	Mariano UCELAY REPOLLÉS.
Miguel FAGOAGA.	

*Secretario:* Manuel ALONSO OLEA

SUMARIO DEL NUMERO 92 (octubre-diciembre 1971)

## ENSAYOS:

José VIDA SORIA: «Sobre el carácter y la configuración jurídica del Reglamento de Régimen Interior de Empresa».

Gonzalo DIÉGUEZ: «Asistencia social».

Antonio OJEDA AVILÉS: «Sobre el libre arbitrio judicial en los procesos de trabajo».

José JULIAS TOVILLAS ZORZANO: «Sobre el incidente de indemnización de daños y perjuicios por la no readmisión».

## CRONICAS:

Juan Eugenio BLANCO: Las conclusiones del Congreso Nacional del Mutualismo laboral.

Luis LANCA: Crónica nacional.

Miguel FAGOAGA: Crónica internacional.

Actividades de la O. I. T.

## JURISPRUDENCIA:

María Emilia CASAS: Clasificación profesional: Prescripción de acciones y competencias de la Administración laboral. Comentario a la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 23 de febrero de 1971.

Carlos RODRÍGUEZ DEVESA: La retribución de los ayudantes técnicos sanitarios de Empresa en la doctrina legal.

José PÉREZ SERRANO: Jurisprudencia administrativa.

Arturo NÚÑEZ SAMPER: Jurisprudencia del Tribunal Central de Trabajo.

José Antonio UCELAY DE MONTERO: Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Ignacio DURÉNDEZ SÁEZ: Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

## RECENSIONES:

INDICE DE REVISTAS.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España ... ..	300,— ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas ... ..	6,— \$
Otros países ... ..	7,— \$
Número suelto, extranjero ... ..	2,50 \$
Número suelto, España ... ..	100,— ptas.

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8 - MADRID-13 (España)

# REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

CUATRIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCIÓN

*Presidente:* Rodolfo ARGAMENTERÍA GARCÍA

Francisco GARCÍA LAMIQUIZ, Carlos GIMÉNEZ DE LA CUADRA, José GONZÁLEZ PAZ, Carlos CAVERO BEYARD, José ISBERT SORIANO, Julio JIMÉNEZ GIL

*Secretario:* Ricardo CALLE SAIZ

SUMARIO DEL NUMERO 60 (enero-abril de 1972)

## ENSAYOS:

José L. PÉREZ DE AYALA: «Reflexiones y sugerencias sobre los estudios en torno al "esfuerzo fiscal"».

Ricardo CALLE SAIZ: «La medición del esfuerzo fiscal de España».

## DOCUMENTACION:

Participación de los ferrocarriles en la economía de mercado.  
La cuestión monetaria.

## COMENTARIOS:

R. CALLE SAIZ: «Valoración actual de la imposición sobre el consumo. Elementos teóricos para su utilización racional en un sistema fiscal moderno».

## RESEÑA DE LIBROS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España .....	300,— ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas .....	6,— \$
Otros países .....	7,— \$
Número suelto, extranjero .....	2,75 \$
Número suelto, España .....	125,— ptas.

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8 - MADRID-13 (España)



# REVISTA ESPAÑOLA DE LA OPINION PUBLICA

TRIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCIÓN

Alfonso ALVAREZ VILLAR, Juan BENEYTO PÉREZ, Julio BUSQUETS BRACULAT, José CASTILLO CASTILLO, José CAZORLA PÉREZ, Juan Díez NICOLÁS, Gabriel ELORRIAGA FERNÁNDEZ, Juan FERRANDO BADÍA, Luis GONZÁLEZ SEARA, Alberto GUTIÉRREZ REÑÓN, José JIMÉNEZ BLANCO, Juan J. LINZ S. DE GRACIA, Carmelo LISÓN TOLOSANA, Enrique MARTÍN LÓPEZ, Amando DE MIGUEL RODRÍGUEZ, Francisco MURILLO FERROL, Aurelio SAHAGÚN POOL, Francisco SANABRIA MARTÍN, José R. TORREGROSA PERIS, Mercedes VERA GARCÍA, Jorge XIFRA HERAS

*Secretario:* José SÁNCHEZ CANO

*Secretario adjunto:* M.<sup>a</sup> Teresa SANCHO MENDIZÁBAL

SUMARIO DEL NUMERO 27 (encro-marzo 1972)

## ESTUDIOS:

- A. SILBERNAN: «Futuro de los medios de comunicación».  
Juan FERRANDO: «El poder político».  
Baldomero CORES TRASMONTE: «Sociología de la comunicación social».  
J. M. VAN BOL: «La prensa gratuita en Europa, ¿evolución o decadencia?»  
Jorge XIFRA HERAS: «Comunicación, información y economía».

## ENCUESTAS E INVESTIGACIONES:

Encuesta sobre turismo.

## INFORMACION:

- «Comparación de los gastos de una familia checoslovaca y de una familia polaca», por Jiri KOLAJA.  
«Bibliografía española sobre radio y televisión», por Santiago VARELA.  
«La religión en América» (primera parte).

## BIBLIOGRAFIA

### SUSCRIPCIONES

#### ESPAÑA:

Número suelto .....	90,— ptas.
Suscripción anual (cuatro números) .....	300,— »

#### HISPANOAMÉRICA:

Número suelto .....	1,50 \$
Suscripción anual (cuatro números) .....	5,50 \$

#### OTROS PAÍSES:

Número suelto .....	1,75 \$
Suscripción anual (cuatro números) .....	5,75 \$

REDACCION Y ADMINISTRACION: Avenida del Doctor Arce, 16. MADRID-2

# Ultimas novedades publicadas por el Instituto de Estudios Políticos

---

## LOS CONSEJOS DE MINISTROS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Por P. H. J. M. HOUBEN. (Colección «Temas Europeos». 1969, 377 páginas.  
Formato: 14 × 21 cms.)

Precio: 300 ptas.

— El autor —que forma parte de la Función Permanente de Holanda en las Naciones Unidas— describe en su libro la estructura y el funcionamiento de los Consejos de la C. E. C. A., del Mercado Común del Euratom, el lugar que ocupan en el engranaje de las instituciones Europeas y sus relaciones con los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados Miembros. Este análisis ha sido hecho con una notable precisión y un perfecto conocimiento del tema. Se abordan en esta obra no sólo los poderes que los Tratados de Roma atribuyen al Consejo, sino también los que le ha conferido la práctica que ha aumentado la importancia del Consejo como órgano de decisión.

## AYER, 1931-1953.

Por Carlos MARTINEZ DE CAMPOS, Duque de la Torre (Colección «Historia Política». Edición 1970, 512 páginas. Formato: 17 × 24 cms.)

Precio: 375 ptas.

— Como continuación al primer volumen publicado bajo este mismo título en 1946, éste que acaba de darse a la luz ofrece al lector una serie de recuerdos, anécdotas y hechos históricos que corresponden a una época histórica de las más decisivas que ha vivido nuestra Patria. Sus páginas ofrecen el pulso de acontecimientos vividos por el autor durante el período de la II República, para entrar de lleno en ese acontecimiento tan decisivo como fue la guerra civil. El período de ésta entre 1936-1939 recoge inéditas instantáneas de unos recuerdos personales, que sin extenderse «más allá del campo y del alcance de unos gemelos de campaña» revelan hechos y circunstancias sobre las cuales hasta ahora nada se había escrito. Sobre ello está una información vivida intensamente desde la Jefatura del Estado Mayor Central. Se trata de narraciones que como muy bien confiesa el autor serán de utilidad para la verdadera historia». En este libro están recogidas misiones militares de tanta importancia como las llevadas a cabo en Suecia, Alemania y Rusia, durante la II Guerra Mundial; las impresiones cuando estuvo mandando el «Campo de Gibraltar» y recuerdos de embajadas y viajes que enriquecen la panorámica de su contenido y que sobre su bella prosa de amena lectura se refleja la sincera expresión de un pensamiento que profesa su gran amor a España y la Milicia.

## SOCIOLOGIA DE LA CULTURA MEDIEVAL

Por Alfred VON MARTIN (Colección «Civitas». Edición 2.<sup>a</sup> 1970, 140 páginas. Formato: 11,5 × 19 cms.).

Precio: 125 ptas.

- Agotada la anterior edición, el Instituto publica este libro de uno de los profesores más agudos e inteligentes de la Universidad alemana. La labor investigadora del autor se orientó preferentemente hacia la sociología de la cultura. La preocupación básica de este libro es la magna cuestión relativa al lugar que en el orden psíquico-espiritual ocupamos en el tiempo histórico y la de saber hasta qué punto se halla socialmente condicionado en la común historia y en el desarrollo sociológico.

Este volumen contiene un breve ensayo sobre Sociología y Sociologismo para posteriormente entrar de lleno en el tema de la «Sociología Medieval» que analiza frente a las críticas depreciativas de la Edad Media, como a la visión romántica de la misma que pretendieron hacer de la Edad Media una «leyenda rosa».

Se trata de un estudio minucioso que debe ser objeto de consulta para quien se sienta interesado en el desarrollo de la cultura medieval, de ese importante período de tránsito entre el mundo cristiano y el mundo moderno.

---

## LAS FUENTES DEL DERECHO INGLES

Por Carleton KEMP ALLEN (Colección «Serie Jurídica». Edición 1969. 1054 páginas. Formato: 15,5 × 21 cms.).

Precio: 625 ptas.

- Se trata de un libro altamente especializado, ágil y moderno en su concepción y estilo, que contiene un examen sobre la organización judicial inglesa. Se alude en él a los antecedentes históricos y a las fuentes que han originado el peculiar sistema anglosajón, como mecanismo en la administración de justicia. El libro lleva un estudio preliminar, que permite perfectamente situar al lector español dentro del tema. La traducción está realizada sobre la última versión inglesa de la obra, y enriquecida con una Tabla de Estatutos legales que se usan en Inglaterra, una Tabla de casos que ejemplarizan la aplicación del Derecho, y una copiosa bibliografía, que puede completar en todo momento la cultura jurídica del lector.

# ESTUDIOS DE INFORMACION

TRIMESTRAL

*Director:* Alejandro MUÑOZ ALONSO

*Secretario técnico:* Ramón ZABALZA RAMOS

*Secretario de Redacción:* Jesús CABANILLAS MONTEJO

SUMARIO DEL NUMERO 17 (enero-marzo 1971)

## ESTUDIOS Y NOTAS:

*El Sol:* orígenes y tres primeros años de un diario de Madrid (II), por Jean MICHEL DESVOIS.

Ortego, primer humorista gráfico de la prensa española, por Iván TUBAU.

Los principios jurídicos de la publicidad, por José TALLÓN GARCÍA.

Panorama de la publicidad ante el Mercado Común Europeo, por Clemente FERRER ROSELLÓ.

Elite y medios de comunicación en Brasil, por JOSÉ MARQUES DE MELO.

## DOCUMENTOS:

Informe sobre una Mesa Redonda, 'Comunicación 1980», sobre investigación y política de la comunicación de masas.

## SECCION BIBLIOGRAFICA

Se incluyen recensiones sobre libros y revistas que tratan de los medios de comunicación de masas.

En el mismo volumen, ANEXO BIBLIOGRAFICO, con recensiones y noticias de libros y revistas de las diversas ciencias sociales

## REDACCION Y ADMINISTRACION:

Sección de Planificación y Documentación. Secretaría General Técnica. Ministerio de Información y Turismo

Avenida del Generalísimo, 39, 4.ª planta. MADRID-16

## PRECIO :

	Número suelto	Suscripción anual (4 números)
España ... ..	80 pesetas	300 pesetas
Estudiantes ... ..	30 »	100 »
Extranjero ... ..	1,5 \$	5,5 \$

Para suscripciones y pedidos dirigirse a: EDITORA NACIONAL

Departamento de Publicaciones Periódicas  
Avenida de José Antonio, 63. MADRID-13

# CUADERNOS HISPANOAMERICANOS

## REVISTA MENSUAL DE CULTURA HISPANICA

Director: José Antonio MARAVALL.—Jefe de Redacción: Félix GRANDE

INDICE DE LOS NUMEROS 257-58 (mayo-junio 1971)

DOS OBRAS INÉDITAS DE LUIS ROSALES: «Segundo abril».—«La imaginación configurante» (Ensayo sobre «Las Soledades», de don Luis de Góngora).—HOMENAJE POÉTICO: Pablo Neruda: «¡Saludo a Luis Rosales!».—Vicente Aleixandre: «A Luis Rosales, por su "Casa encendida"».—Pablo Antonio Cuadra: «A Luis Rosales».—Fernando Gutiérrez: «A pesar de todo».—Augusto Tamayo Vargas: «Carta a Rosales».—José María Souvirón: «Ciudad de Luis Rosales».—Luis Felipe Vivanco: «Abril. En los sesenta años de Luis Rosales».—Emilio Miró: «Claroscuro».—José Coronel Urtecho: «Pésame a Luis Rosales por la muerte de Leopoldo Panero».—José Manuel Caballero Bonald: «Lectura de Luis con ilustraciones de Rosales».—Ildefonso Manuel Gil: «Homenaje».—José García Nieto: «Con Luis Rosales».—Rafael Morales: «Poema escrito en Abril para Luis Rosales».—Francisca Aguirre: «Luis».—Rafael Soto Vergés: «Formas y sombras exosilábicas para Luis Rosales».—Eladio Cabañero: «A Luis Rosales, en su casa de siempre».—Alberto Porlan: «Daguerrotipo de Luis Rosales».—David Escobar Galindo: «Luis Rosales y yo».—Joaquín Giménez-Arnáiz: «A Luis Rosales».—Santiago Herraiz: «Carta de Cercedilla a Luis».—Santiago Castelo: «Con mi muerte natural».—Julio Cabrales: «Postal a Luis Rosales».—Hernán Simond: «Polvo enamorado».—Jacinto Luis Guereña: «La vida con su tablero».—ESCRITOS SOBRE LA PERSONA Y LA OBRA DE LUIS ROSALES: Dámaso Alonso: «Unas palabras para Luis».—Antonio Tovar: «Luis: Memoria, palabra del alma».—Pedro Lain Entralgo: «Carta a Luis Rosales, amigo sesentón».—Rafael Lapesa: «"Abril" y "La casa encendida"».—Ricardo Gullón: «Borrosas instantáneas».—Dionisio Ridruejo: «La crítica creadora de Luis Rosales».—Pablo Antonio Cuadra: «Presentación de "La casa encendida"».—José Hierro: «Prosas y versos».—Julían Marías: «Al margen de "La casa encendida"».—Rafael Conte: «La obra en marcha» (Introducción a las dos versiones de "La casa encendida").—Eduardo Tijeras: «"Humanae" Rosales».—Marina Mayoral: «Aquella casa de La Coaña» (Comentario a un poema de Luis Rosales).—Fernando Quiñones: «Luis y Cronos».—Alicia María Raffucci de Lockwood: «Luis Rosales».—Juan Carlos Curutchet: «Dos notas sobre Luis Rosales».—Ricardo Doménech: «De Rosales, de Cervantes y de la libertad».—Luis Joaquín Aduriz: «"El contenido del corazón": Su significación filosófica».—Raúl Chávarri: «Nueva lectura de "El contenido del corazón"».—Juan Pedro Quiñonero: «Variaciones».—Eileen Connolly: «Una lectura de "Misericordia"».—José Luis Cano: «La autonomiación en la poesía (Cienfuegos, Unamuno, Dámaso Alonso, Luis Rosales)».—Luis Jiménez Martos: «En otro y este abril de Luis Rosales».—Jaime Ferrán: «Luis Rosales».—Ramón Pedros: «De cómo se desobstruye el cauce en el que baja cordial y decididamente Luis Rosales hasta la poesía de la generación a la que pertenece».—Juan Quiñonero Gálvez: «Genio y figura».—Félix Grande: «Homenaje a un magistral aprendiz de discípulo».—ESCRITOS OFRECIDOS A LUIS ROSALES: Alonso Zamora Vicente: «En la calle Ferraz».—Carlos Edmundo de Ory: «Emerson en Europa».—José Antonio Muñoz Rojas: «Sombras amigas».—Ramón de Garcíasol: «¿Destierro, muerte, nada?».—José Alberto Santiago: «Las seis de la mañana».—Marcelo Arroita-Jáuregui: «El recordador».—María Josefa Canellada: «Canción».—José Antonio Maravall: «Moral de acomodación y carácter conflictivo de la libertad (Notas sobre Saavedra Fajardo)».—Alberto Porlan: «Bibliografía de Luis Rosales».—Cubierta: Morella.

### DIRECCION, REDACCION Y ADMINISTRACION:

Instituto de Cultura Hispánica - Avenida de los Reyes Católicos

Teléfono 244 06 00 - MADRID-3

Dirección	...	Extensión	200
Secretaría	...	—	298
Administración	...	—	221

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Pesetas	\$ USA
Un año	700	12,00
Dos años	1.300	22,00
Cinco años	2.860	48,00
Ejemplar suelto	70	1,25
Ejemplar suelto doble	140	2,50

NOTA: El precio en dólares es para las suscripciones fuera de España.

L'INSTITUT ROYAL DES RELATIONS  
INTERNATIONALES  
CENTRE INTERUNIVERSITAIRE DE  
RECHERCHE INDEPENDANT

publie tous les deux mois, sur environ 120 pages, la  
*CHRONIQUE DE POLITIQUE ETRANGERE*

Revue d'une objectivité scientifique de notoriété internationale, analysant des documents politiques, juridiques et économiques importants sur les relations internationales.

NOVEMBRE 1970

*Perspectives de paix au moyen-orient; comment s'acheminer vers la paix au proche-prient?; dix années d'indépendance congolaise; évolution du droit de la mer depuis 1958; évolution de la politique des Etats-Unis en 1969; perspectives monétaires européennes, 203 p., 150 fb.*

JANVIER 1971

*Signification de l'appartenance à une alliance pour les petits pays; politique étrangère et opinion publique; le dilemme des deux Chines; la Grande-Bretagne et le Moyen-Orient de 1968 à 1970; problèmes d'Afrique Australe, évolution de juin à novembre 1970, 131 p., 150 fb.*

MARS 1971

*L'influence de l'intégration et de la coopération économiques internationales sur la fiscalité et les tarifs douaniers: politique douanière et intégration européenne; les restrictions quantitatives de 1947 à 1969, 200 p., 150 fb.*

MAI 1971

*Le Conseil de l'Atlantique Nord: son fondement et ses structures, ses compétences et ses missions; conséquences économiques et sociales pour la Belgique d'un désarmement éventuel; le facteur Europe et la problématique de défense; le retrait de la France de l'O.T.A.N., 160 p., 150 fb.*

JUILLET 1971

*The United Nations in the seventies; les nouvelles responsabilités de l'Europe dans la perspective de son renforcement et de son élargissement; les points cardinaux d'une politique de gouvernement; l'intégration européenne et l'Ostpolitik; the four-power agreement; economic and commercial development in the Republic of China; évolution politique des Etats-Unis en 1970; évolution politique de la Grande-Bretagne en 1970, 140 p., 150 fb.*

*Abonnement annuel:* Belgique: 600 fb.  
Etranger: 700 fb.

*Numéro simple:* 150 fb.

Payable aux numéros de C.C.P. de l'Institut Royal des Relations Internationales, avenue de la Couronne 88, 1050 Bruxelles:

Bruxelles: 308.92; Paris: 0.03; Roma: 1/35590; Köln: 160.860; 's-Gravenhagen: 82.58; Berne: III 19585.

# C O S M O V I S I O N

DE  
Q U I N K

Un bello libro de relatos por uno de los mejores novelistas  
venezolanos

Amor, Fantasía, Verismo, Realidades, en un manojito de breves trabajos

Del mismo autor solicite:

«IMAGENES», novela sobre las luchas universitarias en América Latina. Según el novelista Tomás Salvador, «de esos estudiantes pueden salir los futuros guerrilleros o doctorcitos»

EDICIONES MARTE  
Galerías Comerciales, 18  
Concilio de Trento, D-31  
Barcelona-V

## EDITORIAL PETRO NAVE

publica tres Revistas de excepcional calidad literaria y técnica:

«AERONAVES»

«BANCA & SEGUROS»

«PETROLEO Y MINERIA DE VENEZUELA»

Únicas en su género en Venezuela

Sin compromiso u obligación solicite ejemplar muestra escribiendo a:

Editorial Petro Nave  
Avenida Universidad  
Cables: «Petronave»

Edificio Zingg, 221-23  
Caracas, Venezuela  
Teléfono 42.59.37

# FORO INTERNACIONAL

REVISTA TRIMESTRAL PUBLICADA POR EL COLEGIO DE MEXICO

Fundador: DANIEL COSIO VILLEGAS

Director: RAFAEL SFGOVIA

Director Adjunto: MARIA DEL ROSARIO GREEN

VOL. XIII

JULIO-SEPTIEMBRE 1972

NUM. 1

## INDICE

### ARTICULOS

Salo ENGEL y Gonzalo SÁENZ: *Los derechos y deberes fundamentales de los Estados: algunas observaciones.*

Robert W. COX: *Los informes Pearson y Jackson: un análisis ideológico de las doctrinas de asistencia al desarrollo.*

Surendra J. PATEL: *La transferencia de tecnología a los países en desarrollo.*

Jack J. ROSENBLUM: *El interés norteamericano en la integración económica centro-americana.*

Alberto SEPÚLVEDA: *El militarismo desarrollista en América Latina.*

NOTA DE INVESTIGACION

RESEÑAS DE LIBROS

LIBROS RECIBIDOS

PRECIO DEL EJEMPLAR \$18.00; \$1.60

SUSCRIPCION ANUAL (4 números) \$60.00; \$6.00

EL COLEGIO DE MEXICO  
DEPARTAMENTO DE VENTAS  
GUANAJUATO 125,  
MEXICO 7, D. F.



# FUTURO PRESENTE

REVISTA DE CIBERNETICA Y FUTUROLOGIA

Director: VINTILA HORIA

NUMERO 6 (abril 1972)

AÑO II

Gaston BOUTHOU: «Mutaciones sociológicas y conciencia moral».

Georg PIGHT: «Protección del medio ambiente y política».

Julio GARCÍA DE DURANGO: «La flecha del tiempo».

Remy PRUD'HOMME: «Los modelos de simulación urbana».

## TEMAS DEL AÑO:

*Sobre la reforma de la educación en España:*

Entrevista con J. L. VILLAR PALASÍ.

Angeles GALINO: «Programa para una "sociedad de promoción"».

## DIALOGOS CON LOS FUTURIBLES:

*La medicina de mañana:*

M. SANTA-URSULA PUERTA: «Pasado, presente y futuro de la medicina nuclear».

Vittorio SOMENZI: «Cerebro actual y cerebro futuro».

## LIBROS Y FUTURIBLES

### PALABRA VIVA:

Carl-Friedrich FREIHERR V. WEIZSÄCKER: «El arte de la prospectiva».

NUMERO 7 (abril 1972)

AÑO II

Masanao TODA: «La necesidad de una ciencia de la civilización».

Víctor GAUVAIN-MAUGER: «El proyecto de túnel bajo el canal de la Mancha».

Jaime LLEO DE LA VIÑA: «En torno a nuestro entorno».

Fernando SÁEZ VACAS: «Educación social e informática».

## TEMAS DEL AÑO:

*Los jóvenes cara al futuro:*

Pietro FERRARO: «Absorción y calificación de los jóvenes en el mundo de mañana».

Helmut ORNAUER: «Los jóvenes y el futuro».

## DIALOGOS CON LOS FUTURIBLES:

Jacques RUEFF: «La subida del orden en el universo».

Demetrio COPCEAC: «Sobre la previsibilidad de los cambios lingüísticos».

## LIBROS Y FUTURIBLES

### PALABRA VIVA:

Henri LAPOKIT: «El porvenir de la farmacología».

DIRECCION Y REDACCION:

Avenida del Generalísimo, 29. MADRID-16. Teléfono 270 58 00 (ext. 294 y 295)

# INTERNATIONAL PROBLEMS

The Quarterly of the Israeli Institute of International Affairs

carries articles in English, French and Hebrew.

Issue No.2-4/1972

is a collection of papers in the honor of Marion Mushkat  
on

*World Society: Its Changing Structure and Laws  
and Some Problems of Peace Research and the  
Middle East Conflict*

with the participation of Nobel Prize Winner René CASSIN, E. McWHINNEY, B. LANDHEER, MORTON KAPLAN, J. VERNANT, L. SABOURIN, I. VON MÜNCH, J. GALTUNG, Ch. BOASSON, K. P. MISRA, O. KIMMINICH and E. SCHWELB.

Annual subscription \$6

Tel Aviv — P. O. B. 17027 — ISRAEL

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS  
acaba de publicar:

# Socialización, administración, desarrollo

Por LUIS LEGAZ Y LACAMBRA

Colección de Biblioteca de Cuestiones Actuales. Volumen en rústica de 17 x 25, 152 pp.  
Precio 175. Instituto de Estudios Políticos, 1971.

Sobre tres conceptos básicos, el autor recoge en este volumen tres estudios que, aunque escritos en forma independiente, expresan diversos problemas de una misma preocupación.

Los tres trabajos motivados por distintas actividades académicas e intelectuales del profesor Legaz y Lacambra, aparecen aquí unidos y actualizados sin alterar la estructura fundamental que les dio origen.

La socialización es un hecho observable y una estructura subyacente. Tras las distintas ideas socializadoras hay muchos y muy varios problemas que afectan a la adaptación del hombre a su medio social, a la red de organizaciones y asociaciones en la vida humana y a todo un sistema de organización social con los correspondientes medios de producción.

El concepto administración evoca el poder cada vez más absorbente del Estado. No es posible pasar sin la administración hoy gobierno de técnicos, saber práctico como fundamento de la tecnocracia moderna.

La idea del desarrollo supone un proceso analítico de lo que es la sociedad, especialmente observada en su crecimiento económico. El desarrollo pretende alcanzar un tipo de hombre satisfecho, integrado en un grupo quizá socializado.

Es evidente que estos tres estudios tienen una temática unitaria, su planteamiento filosófico jurídico. El autor no duda en aceptar las consecuencias de un planteamiento iusnaturalista para explicar estos tres conceptos y mantenerse fiel a una trayectoria que viene marcando desde hace muchos años su vida universitaria como catedrático de Filosofía del Derecho.

El libro actual sobre temas que interesan a todos, porque son en el fondo problemas de la sociedad contemporánea.

Reloj, 1. MADRID-13

Pedidos: LESPO



**80 pesetas**

